

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 487
Expediente. CSC- 00176-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 17 de septiembre del 2026, los señores **SARA MARIA PESANTES BONILLA** , identificada con cédula de ciudadanía No.51.974.341 expedida en Bogotá D.C, **MARIA ISABEL PASANTES BONILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.046.010 expedida en Bogotá D.C, **RICARDO JOSE PASANTES OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388.893 expedida en Ibagué, **MANUEL ERNESTO PASANTES OTALORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.204.875 expedida en Cúcuta, **CLAUDIA CAROLINA PASANTES OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.762.390 expedida en Ibagué, **GLORIA PATRICIA PESANTES BONILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.057.978 expedida en Bogotá D.C. radicaron en archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con fines de uso de **“RIEGO Y SILVICULTURA”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“CURIQUINQUE”**, localizada en la vereda Fontibón, corregimiento de Mapachico, municipio de Pasto - Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042).**, recibo de pago allegado el 21 de septiembre del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL), el 29 de septiembre del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para su admisión, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de “**CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**” con fines de uso de “**RIEGO Y SILVICULTURA**”, proveniente de la fuente de uso público, denominada “**CURIQUINQUE**”, localizada en la vereda Fontibón, corregimiento de Mapachico, municipio de Pasto - Nariño, presentada por los señores **SARA MARIA PESANTES BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.974.341 expedida en Bogotá D.C, **MARIA ISABEL PASANTES BONILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.046.010 expedida en Bogotá D.C, **RICARDO JOSE PASANTES OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388.893 expedida en Ibagué, **MANUEL ERNESTO PASANTES OTALORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.204.875 expedida en Cúcuta, **CLAUDIA CAROLINA PASANTES OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.762.390 expedida en Ibagué, **GLORIA PATRICIA PESANTES BONILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.057.978 expedida en Bogotá D.C, con dirección de correspondencia en la calle 126 No. 47-31 Bogota y/o al correo electrónico sarukap@yahoo.es

ARTÍCULO SEGUNDO. Los interesados realizaron el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERÓ CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 02 DE OCTUBRE DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRÓ ANGULO QUIÑONES
 Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Sebastián López 
 Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: Jerson Angulo Quiñones